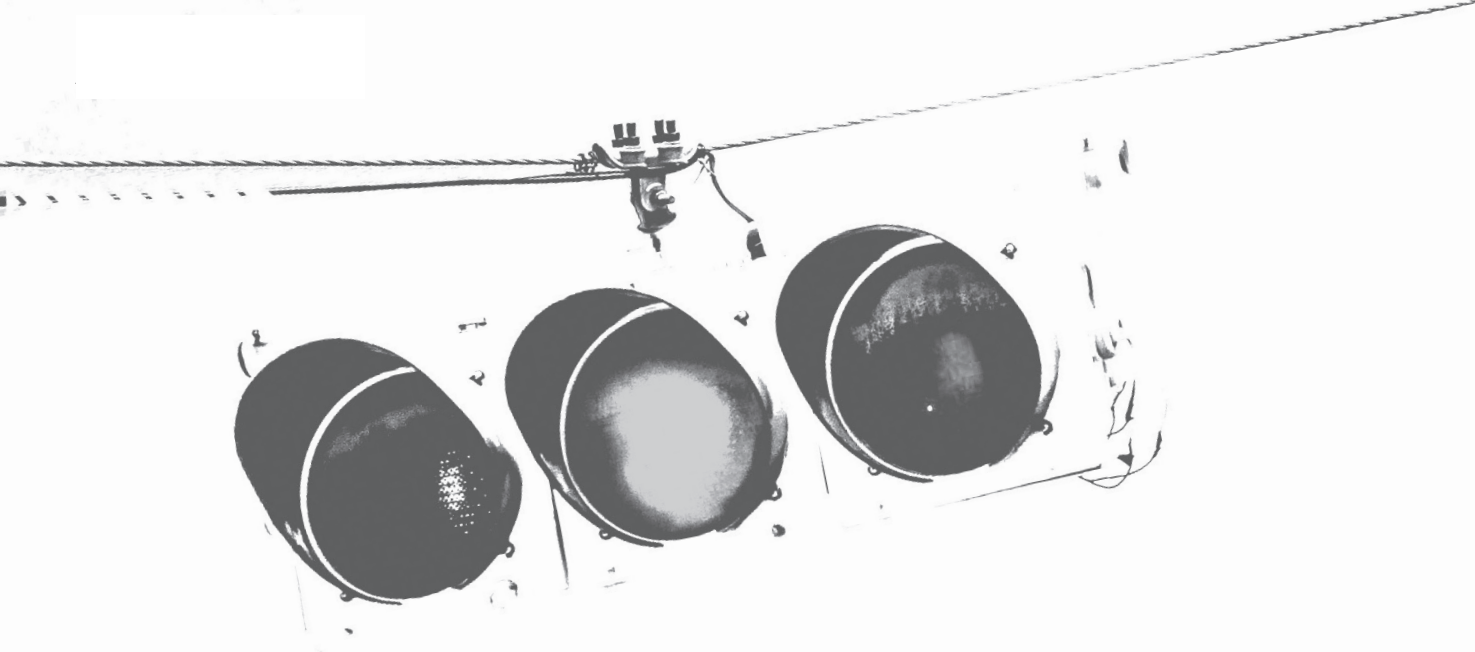


Mediación comunitaria



Anexo para Andalucía

Anexo para Andalucía

1. Marco normativo de la mediación en Andalucía

2. Ámbitos de aplicación de la mediación



Anexo para Andalucía

3. Los puntos de información para la mediación en Andalucía (PIMA)

1. Marco normativo de la mediación en Andalucía

La mediación comunitaria en Andalucía se encuentra enmarcada en un **contexto normativo que integra disposiciones de ámbito europeo, estatal y autonómico**. La Unión Europea, a través de la Directiva 2008/52/CE, fomenta la utilización de la mediación como mecanismo eficaz para la resolución de conflictos civiles y mercantiles, estableciendo principios básicos que han sido incorporados al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En el ámbito autonómico, Andalucía ha desarrollado una regulación específica adaptada a las particularidades de su territorio, destacando la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los decretos y órdenes que la desarrollan. Estas normas han sido objeto de sucesivas modificaciones para responder a la evolución social y a las nuevas demandas en materia de resolución extrajudicial de conflictos.

1.1. Ley 1/2009 y desarrollos reglamentarios

La **Ley 1/2009** tiene por objeto regular las actuaciones de mediación familiar y comunitaria en el ámbito territorial de Andalucía, estableciendo su régimen jurídico y los principios que deben regir estos procedimientos: voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad y flexibilidad. Esta ley se ha visto complementada por el **Decreto 37/2012**, de 21 de febrero, que reglamenta aspectos como la competencia administrativa, la formación específica exigida a los profesionales y la estructura y funcionamiento del Registro de Mediación Familiar de Andalucía. Posteriormente, el **Decreto 65/2017**, de 23 de mayo, introdujo modificaciones para adaptar la regulación a las nuevas realidades sociales y profesionales.

Asimismo, la **Orden de 16 de mayo de 2013** aprobó los modelos de documentos vinculados a los procedimientos de mediación, como la inscripción en el registro, la designación de la persona mediadora y la solicitud de mediación gratuita.

Fig. 1. Andalucía se encuentra enmarcada en un contexto normativo que integra disposiciones de ámbito europeo, estatal y autonómico.



1.2. Novedades legislativas recientes

1.2.1. Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación

En 2025 se ha creado el **Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía**, gestionado electrónicamente y de acceso público. Este registro, que convive con el Registro de Mediación Familiar, garantiza la transparencia y facilita a la ciudadanía la consulta de profesionales y entidades acreditadas para la prestación de servicios de mediación en la comunidad autónoma. La inscripción en este registro es requisito indispensable para ejercer la actividad de mediación en Andalucía.

1.2.2. Obligación de intentar mediación previa en determinados procedimientos

A raíz de la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 1/2025** y la **Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia**, en numerosos ámbitos, especialmente en el civil y mercantil, se establece la obligación de intentar la mediación antes de acudir a la vía judicial. Esta medida refuerza el carácter preventivo y desjudicializador de la mediación, promoviendo la resolución dialogada de los conflictos y descongestionando los órganos jurisdiccionales.

Documento 1

Consejo Asesor de Mediación de Andalucía

El **Consejo Asesor de Mediación de Andalucía** es un órgano colegiado de participación, asesoramiento y seguimiento en materia de mediación, con funciones de promoción, evaluación de la calidad y propuesta de mejoras normativas y procedimentales. Este órgano está integrado por representantes de la administración autonómica, profesionales de la mediación, universidades y colegios profesionales, garantizando así una visión plural y especializada.

Las funciones principales del Consejo son:

- **Asesoramiento técnico.** Emitir informes y recomendaciones sobre proyectos normativos, protocolos de actuación y criterios de calidad en los servicios de mediación.
- **Promoción y difusión.** Impulsar campañas de sensibilización sobre la mediación, fomentar la formación especializada y promover la investigación en este ámbito.
- **Coordinación institucional.** Facilitar la colaboración entre las distintas administraciones públicas, entidades privadas y profesionales del sector.
- **Evaluación y seguimiento.** Analizar datos sobre la actividad mediadora en Andalucía, identificar buenas prácticas y proponer mejoras en los procedimientos.



2. Ámbitos de aplicación de la mediación

La mediación en Andalucía se aplica en distintos contextos, adaptándose a la naturaleza y características de los conflictos. Los principales ámbitos de aplicación son los siguientes:

- **Mediación familiar.** Dirigida a la gestión y resolución de conflictos surgidos en el seno de las relaciones familiares, siempre que no exista violencia y las partes tengan poder de decisión. Incluye asuntos como nulidad, separación y divorcio; derecho de alimentos y cuidado de personas dependientes; relaciones entre menores y familiares; ejercicio de la patria potestad, tutela y curatela; régimen de visitas entre abuelos y nietos; búsqueda de orígenes en adopciones; acogimiento familiar y disolución de parejas de hecho.
- **Mediación comunitaria.** Orientada a la resolución de conflictos que afectan a la convivencia en comunidades, barrios o entornos vecinales. Su objetivo es facilitar el diálogo y la cooperación entre personas o grupos para prevenir y resolver desacuerdos relacionados con la vida en común, la utilización de espacios públicos, la gestión de recursos compartidos o la integración social, promoviendo la cohesión y la participación ciudadana.
- **Mediación penal, civil y mercantil (nuevos servicios: Sempa y Semca).** La mediación se ha extendido a ámbitos como el penal, el civil y el mercantil, a través de servicios especializados como el Servicio de Mediación Penal de Andalucía (Sempa) y el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía (Semca). Estos servicios permiten abordar conflictos derivados de infracciones penales, disputas contractuales o comerciales, y controversias civiles, favoreciendo soluciones consensuadas y evitando, en muchos casos, la vía judicial.

Fig. 2. El proceso de aprendizaje está condicionado por aspectos como el momento madurativo y la experiencia vital.



3. Los puntos de información para la mediación en Andalucía (PIMA)

Los **Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA)** constituyen un servicio público fundamental para democratizar el acceso a la mediación en todo el territorio andaluz. Creados en 2020 como evolución de los anteriores PIMed (Puntos de Información de Mediación), los PIMA representan el compromiso de la Junta de Andalucía con la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos y el acercamiento de estos servicios a la ciudadanía.

3.1. Definición y funciones

Un PIMA es un organismo público de información y orientación que actúa como puerta de entrada a los servicios de mediación en Andalucía.

Su función principal es proporcionar información gratuita y universal sobre las posibilidades de resolver conflictos a través del diálogo y la negociación asistida, tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos.

A través de los PIMA, las personas usuarias pueden:

- **Recibir información** detallada sobre qué es la mediación, sus principios (voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad), las fases del proceso y los ámbitos donde se aplica.
- **Obtener orientación** personalizada sobre los procedimientos para acceder a la mediación, incluyendo información sobre mediación gratuita para quienes cumplan los requisitos económicos establecidos.
- **Consultar el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía**, accediendo a listados actualizados de profesionales y entidades acreditadas.
- **Solicitar derivación** a servicios de mediación específicos, ya sea por iniciativa propia o por recomendación judicial.
- **Participar en sesiones informativas** presenciales cuando el órgano judicial considere que un asunto es susceptible de mediación.
- **Acceder a recursos y trámites telemáticos** a través de la sede electrónica de la Junta de Andalucía.

3.2. Ubicación y cobertura territorial

Los PIMA se ubican estratégicamente en las principales sedes judiciales de Andalucía, garantizando una cobertura territorial amplia.

Actualmente disponen de PIMA:

- Las ocho capitales de provincia (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla).
- Algeciras (Cádiz), que también presta servicio a las sedes judiciales de La Línea de la Concepción y San Roque.
- Marbella (Málaga), que atiende además a la sede de Fuengirola.
- Osuna (Sevilla).

¡Tenlo en cuenta!

Esta distribución responde a criterios de densidad poblacional, volumen de litigiosidad y necesidades territoriales específicas, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo al servicio en toda la comunidad autónoma.

3.3. Funcionamiento y atención

Los PIMA están atendidos por profesionales con formación específica en mediación, garantizando una información de calidad y adaptada a las necesidades de cada persona. El servicio se presta de forma:

- **Gratuita.** Sin coste alguno para las personas usuarias.
- **Universal.** Accesible a toda la ciudadanía sin distinción.
- **Presencial y telemática.** Combinando la atención directa con las posibilidades de la administración electrónica.

! ¡Tenlo en cuenta!

Actualmente, los PIMA funcionan en horario de mañana varios días a la semana, aunque existe el compromiso de ampliar progresivamente tanto los días como los horarios de atención para responder a la creciente demanda del servicio.

3.4. Colaboración institucional

Los PIMA actúan como nexo de unión entre diferentes instituciones y servicios:

- **Órganos judiciales.** Reciben derivaciones judiciales y colaboran en la implementación de la mediación intrajudicial.
- **Servicios sociales comunitarios.** Coordinan actuaciones en casos de conflictos familiares o comunitarios.
- **Colegios profesionales.** Mantienen relación con abogacía, psicología, trabajo social y otros colectivos profesionales vinculados a la mediación.
- **Entidades de mediación.** Facilitan la conexión entre usuarios y servicios especializados.

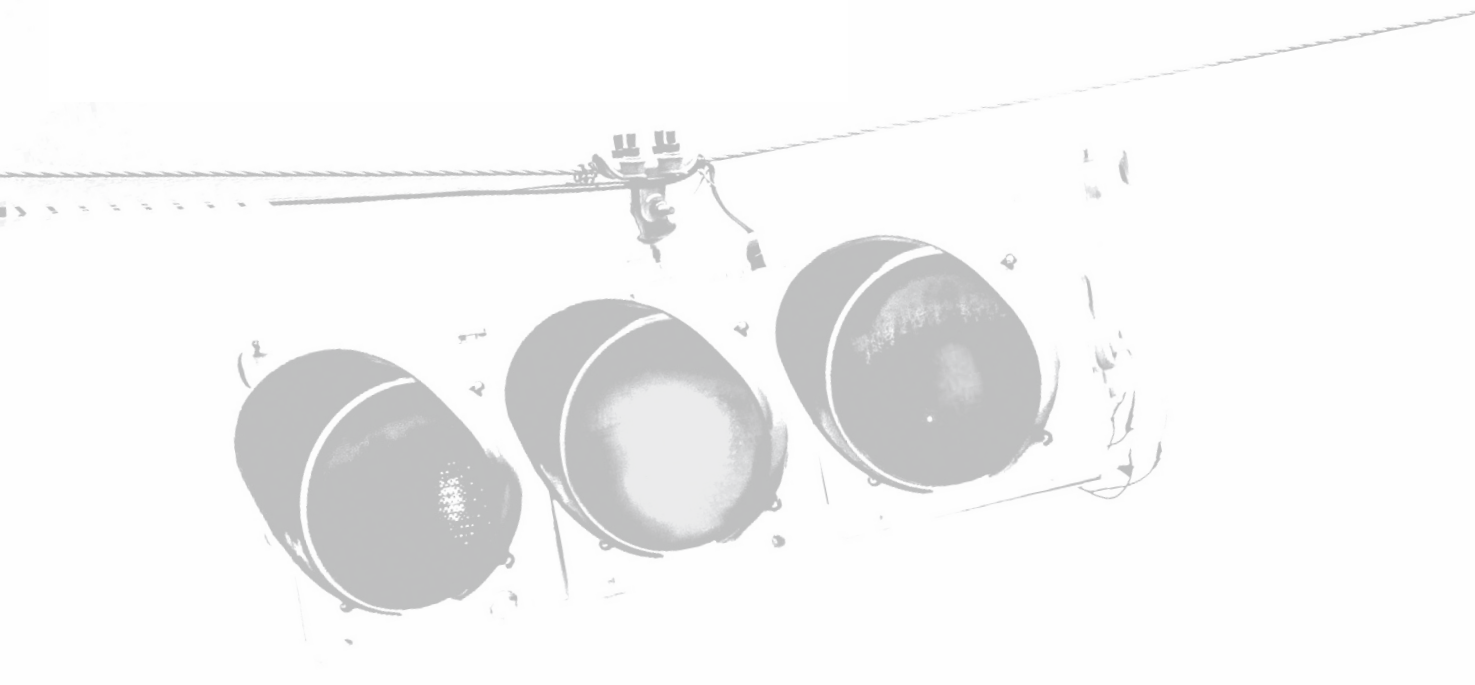
! ¡Tenlo en cuenta!

Para conocer la ubicación exacta, horarios actualizados y formas de contacto de cada PIMA, se recomienda consultar la web oficial de la Junta de Andalucía o contactar con el teléfono de información administrativa 955 062 627. La información también está disponible en la sede electrónica, donde además se pueden realizar algunos trámites de forma telemática.

Esta red de colaboración permite ofrecer una respuesta integral y coordinada a las necesidades de mediación en Andalucía.



Fig. 3. Los PIMA son una puerta de entrada a los servicios de mediación en Andalucía.



ALTAMAR

www.altamar.es